202630236532
Fecha Radicado: 2026-05-15 16:41:58

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 15 de mayo de 2026

Señores
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.
NIT. 800.089.897-5
Representante Legal
Rodolfo Antonio Albarracín Medina (o quien haga sus veces)
Cc. 7.217.866
Dirección: Calle 122 n 21-55 Oficina 406
Bogotá D.C.
Email: direccioncomercial@serlecomsas.com
unionestemporales@serlecomsas.com

ASUNTO: Solicitud de reprogramación o suspensión de audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por el presunto incumplimiento de las obligaciones en el marco del contrato 4600105937 de 2025.

REFERENCIA: Contrato 4600105937 de 2025, cuyo objeto es: "*Adquirir Menaje Y Mobiliario De Cocinas Para Los Restaurantes yComedores Escolares de las Sedes Educativas Oficiales del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Lote 1).*" suscrito entre El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Comercializadora Serle.com S.A.S.

PÓLIZA:Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 14-44-101247167

Cordial saludo,

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

De conformidad con la solicitud allegada mediante correo electrónico, en la cual se solicita "*la suspensión temporal del procedimiento administrativo sancionatorio y/o el aplazamiento de la audiencia prevista para el martes 19 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m.o, en su defecto, la terminación anticipada del procedimiento sancionatorio, con el propósito de que se garantice implementación y terminación de una etapa de arreglo directo",* este despacho se permite manifestar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales, ante los eventuales presuntos incumplimientos de las obligaciones de los contratos que hayan suscrito, deberán citar a audiencia de descargos al contratista y a la compañía aseguradora, según el caso, con la finalidad de debatir lo ocurrido y brindar a las partes la oportunidad de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa:

> *"Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*
>
> *a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de*

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera".

En este sentido, y ante la remisión realizada por la supervisión del contrato de la referencia del *Informe de solicitud de proceso sancionatorio,* es deber de este despacho dar inicio de la investigación administrativa con la finalidad de determinar la existencia de los hechos allí enunciados.

Así mismo, es importante precisar que el procedimiento sancionatorio contractual no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento para asegurar el cumplimiento del contrato y la protección del interés general, de modo que cuando el interés público resulta garantizado y la ejecución contractual se materializa, la administración debe evaluar la utilidad real de continuar el procedimiento sancionatorio. En este sentido, la diligencia convocada constituye precisamente el escenario procesal destinado a garantizar el ejercicio del derecho de defensa, dentro del cual el interesado o su apoderado podrán presentar las manifestaciones, explicaciones y solicitudes probatorias que estimen pertinentes.

Por lo anterior, el procedimiento sancionatorio contractual previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se estructura como un trámite que debe adelantarse de manera concentrada en audiencia pública, con la finalidad de tomar una decisión de fondo, ya sea mediante la imposición de una sanción o el archivo de la diligencia bien sea por acuerdo entre las partes o porque no se acrediten los elementos suficientes para declarar el incumplimiento.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En virtud de lo anterior, se mantiene la programación de la audiencia; no obstante, por la agenda del despacho, la misma deberá ser reprogramada para el miércoles **27 de mayo de 2026 a las 9:00 am.**

Se podrá acceder a través de la plataforma de Microsoft Teams mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/meet/283424032107657?p=uv1n2MOMnm6Vvn6WW3

Atentamente,

Beatriz Gómez A.

BEATRIZ HELENA GOMEZ ARANGO
SECRETARIA DE DESPACHO (E)
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Remitir copia de esta respuesta a la compañía aseguradora juridico@segurosdelestado.com y a la supervisión del contrato: Alicia Cañas Camargo.

Proyectó: Maria Isabel Camacho Duque -Coordinadora Jurídica
Revisó: Claudia Patricia Rojas Benítez – Directora Técnica

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO17/7740